

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

21636 GIRONA

Don José Antonio Marquínez Beitia, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado Mercantil número uno de Girona,

Hago saber:

Que en el Concurso voluntario número 192/2011, de la persona física Esteve Ferrer Serra, se ha dictado auto de fecha 3 de febrero de 2017, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

Acuerdo: Declarar cumplido el convenio de acreedores de la persona física Esteve Ferrer Serra, aprobado por Sentencia número 1/2012, de fecha 9 de enero de 2012.

Dese a la presente resolución la publicidad prevista en los artículos 23 y 24 de la Ley Concursal.

Una vez adquiera firmeza esta resolución y transcurrido el plazo de caducidad de dos meses desde la publicación del auto de cumplimiento previsto para las acciones de declaración de incumplimiento contempladas en el artículo 140 de la Ley Concursal, pásense las actuaciones para dictar el correspondiente auto de conclusión del concurso, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 de la Ley Concursal.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículo 197.2 de la Ley Concursal y 451, 452 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Así lo acuerdo, manda y firma, Víctor Heredia de Real, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Mercantil número uno de Girona; de lo que doy fe.

El Juez El Letrado de la Administración de Justicia

Y para que sirva de publicidad a los efectos prevenidos en los artículos 23 y 24 de la Ley Concursal.

Girona, 1 de marzo de 2017.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A170024453-1